



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°91

De 31 de mayo de 2022.

Por el cual se autoriza alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°062-2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 16 del 17 de junio de 2016, se instituye la Justicia comunitaria de Paz y se dictan disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria, para promover la solución efectiva de las controversias comunitarias y la convivencia pacífica;

Que la precitada Ley establece que los gastos de funcionamiento de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz serán cargados al Presupuesto de Rentas y Gastos municipales, por lo cual corresponde al municipio llevar a cabo su gestión de manera responsable;

Que el Municipio de Panamá suscribió el Contrato de Arrendamiento N°062-2018, para el arrendamiento de la Finca N°2257, Documento 3 y Código de Ubicación 8706, localizada en el piso 1 del Edificio P.H. Jaime Alberto, en la Calle 56 del sector de Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, para el funcionamiento de las oficinas de la Corregiduría de Bella Vista, hoy Casa de Justicia Comunitaria, por un monto total de Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro Balboas con 40/100 (B/.67,974.40)., por un periodo de sesenta y cuatro (64) meses, comprendido desde el 1 de septiembre de 2010 al 31 de diciembre de 2015, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 27 de febrero 2019;

Que es necesario prorrogar el Contrato de Arrendamiento N°062-2018, a fin de honrar el pago por el arrendamiento, de este local donde ha funcionado Casa de Justicia Comunitaria de Bella Vista, que de manera ininterrumpida atiende las causas de la jurisdicción de policía para una población de aproximadamente 31,136 habitantes;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratación, ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada ley, sino el procedimiento especial de contratación en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas con 00/100 (B/.300,000.00);

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberá contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, pero cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuyas vigencias y cuantía sean menores a la originalmente pactadas;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que para esta contratación cuenta con una asignación presupuestaria de Sesenta y Siete Mil Novecientos Setenta y Cuatro Balboas con 40/100 (B/.67,974.40) en el Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2022;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, faculta al alcalde para adquirir bienes y servicios, siempre y cuando se encuentre debidamente autorizado por el Concejo;

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Panamá a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato de Arrendamiento N°062-2018, por la suma de sesenta y siete mil novecientos setenta y cuatro balboas con 40/100 (B/.67,974.40), incluido el 7% en concepto de I.T.B.M.S. y un término de sesenta y cuatro (64) meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°91
De 31/05/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación será cargada a la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

Vigencia Fiscal 2022	Partida Presupuestaria	Monto Total
	5.76.0.8.001.01.02.191	B/. 67,974.40

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

EL PRESIDENTE,

H.C. ABDIEL SANDOYA B.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL G.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.

Acuerdo No.91
Del 31 de mayo de 2022

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 31 de mayo de 2022

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ LUIS FÁBREGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

MIRIAM E. LORENZO M.